



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00201-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que la sociedad demandada se encuentra debidamente notificada del auto de mandamiento de pago proferido en su contractual y como lo dispone la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término concedido se mostró silente.

SEGUNDO: PREVIO A RESOLVER lo que en Derecho corresponda, la parte ejecutante deberá acreditar el diligenciamiento del oficio de embargo deprecado en este asunto.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez